



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LAS CASAS”.

En Ciudad Real, a diez de Mayo de dos mil diecinueve, a las diez horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D^a Carmen Saenz Mateo, por la Intervención Municipal,
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,
D^a. Pilar Gómez del Valle, Jefa de Servicio de Consumo y Mercado
D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 264.384,56 € + IVA (55.520,76 €).

El objeto de la reunión es el estudio del informe presentado por el Servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, solicitado por esta Mesa de Contratación, sobre justificación de la baja temeraria presentada por las empresas incursas en baja desproporcionada sobre si considera si está en condiciones técnicas y económicas de realizar este proyecto de obras, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE LAS EMPRESAS PROIMANCHA, S.L. Y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L. EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “CAMPO DE FÚTBOL DE CESPED ARTIFICIAL EN LAS CASAS”

Con fecha 14 de marzo de 2019, se recibe de la Jefa de la Sección de Contratación Administrativa, escrito solicitando el estudio de la baja desproporcionada de las empresas PROIMANCHA, S.L. y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.



Es objeto de este informe poner en conocimiento de la Mesa de Contratación, si las ofertas aportadas incurran en baja desproporcionada, pueden o no cumplirse a satisfacción de la Administración, para que la Mesa formule la propuesta que estime oportuna, conforme al punto undécimo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez procedido al estudio de la justificación presentada por las empresas PROIMANCHA, S.L y BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL. procedemos a informar del contenido técnico.

1.- PROIMANCHA, S.L.

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. Ramón A. Martín-Serrano Moreno, en representación de la empresa Proimancha S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa tiene personal propio especializado para esta obra.
2. En la justificación de precios se ha mantenido e incluso se ha incrementado los costes de mano de obra de proyecto.
3. En la justificación de algunos de los precios de las unidades de obra, se bajan los precios de algunas unidades sin ser justificadas como por ejemplo el depósito de hormigón.
4. La partida de seguridad y salud se ha disminuido un 63% sobre el precio de proyecto sin presentar justificación sobre dicha reducción.
5. De los materiales con precios minorados como precio de las acometidas, valvulería y piezas especiales de las instalaciones de riego, no se presenta justificación ni ofertas de empresas suministradoras.
6. El Capítulo de Gestión de Residuos, se reduce sin precio justificativo.

1.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, SL:

A la vista del documento de justificación de la oferta económica aportado por D. José Antonio López Barahona Ramírez, en representación de la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., para la contratación de las obras correspondientes, los Técnicos que suscriben, informan:

1. El documento presenta un escrito con alegaciones en las que indican que la empresa:
 - Tiene personal propio especializado para esta obra.
 - Posee maquinaria propia para la ejecución de las obras.
 - Tiene solvencia ejecutiva.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2. En el Anejo I se presenta la Justificación de precios unitarios y desglosados de los mismos por unidades de obra.
3. En el Anejo II se presenta el presupuesto y mediciones de la oferta
4. En la justificación de precios se mantienen los costes de mano de obra.
5. La justificación de los rendimientos de su maquinaria y del personal adscrito a la obra genera una disminución en el coste de las unidades.
6. En el anejo VI se presenta justificación de los materiales con precios minorados como el césped artificial, las mezclas asfálticas, los materiales de las instalaciones de riego así como la valvulería correspondiente, bordillos, canaletas... En el anejo VII se presentan cartas de compromiso del suministro de dichos materiales.
7. El Capítulo 4 de Gestión de Residuos, se reduce el importe en un 32,85 % justificando el precio, al poseer número oficial de gestor y transportista de residuos de construcción y residuos peligrosos.

CONCLUSIÓN.

A la vista de la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

A la vista de la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.

No obstante la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.

Lo que firmamos a los efectos oportunos.

Ciudad Real a 2 de mayo de 2019.- SERVICIO DE ARQUITECTURA Y OBRAS
ING. TEC. OBRAS PÚBLICAS.- ING. TEC. INDUSTRIAL.- EL JEFE DE SERVICIO.
Santiago de Juan López.- Pedro A. Caballero Moreno.- Emilio Velado Guillén."

Visto el acta de la Mesa de Contratación de fecha 20 de Febrero de 2019 y 19 de Marzo de 2019, así como el informe emitido por el Servicio de Arquitectura, transcrito anteriormente, por los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:



PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Servicio de Arquitectura, firmado por D. Pedro A. Caballero Moreno, Ingeniero Técnico Municipal, D. Santiago de Juan López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, y D. Emilio Velado Guillén, Arquitecto Municipal Jefe de Servicio, y conforme al cual y por los motivos que desarrolla, se realiza la propuesta de clasificación de ofertas presentadas, en virtud al cual:

“A la vista de la documentación presentada por la empresa PROIMANCHA, S.L. los Técnicos que suscriben consideramos que, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.”

A la vista de la documentación presentada por la empresa BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. a priori no se aprecian errores o incongruencias que permitan afirmar que la oferta no puede ser cumplida satisfactoriamente y que el Proyecto no pueda ser ejecutado con normalidad.”

SEGUNDO.- Excluir del proceso de licitación a las empresas:

CONSTRUCCIONES MARANOVA 2000, S.L., al no justificar su oferta, la cual se encontraba incurso en baja desproporcionada.

Y a PROIMANCHA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, de acuerdo con el informe técnico, transcrito anteriormente, la justificación de la baja de precios con respecto al proyecto, no queda suficientemente acreditada para que pueda ser ejecutada a satisfacción de la Administración.

TERCERO.- **Clasificación**, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, de conformidad con los criterios de adjudicación:

- 1ª.- BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L.
- 2ª.- VEGA DEL GUADIANA PROMOCION Y GESTION
- 3ª.- PARROS OBRAS, S.L.
- 4ª.- IBERCESA FIRMES, S.L.
- 5ª.- OPSA
- 6ª.- MONDO IBERICA, S.A.
- 7ª.- REALTURF SYSTEM, SL.
- 8ª.- OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.
- 9ª.- CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.
- 10º.- SPORT EQUIPALIA, S.L.
- 11ª.- OBRAS PUBLICAS E INGENIERIA CIVIL M.J.
- 12ª.- MECANO SPORTS, S.L.
- 13ª.- INPORMAN BUILDING, S.L.U.
- 14ª.- LIMONTA SPORT IBERICA, S.L.
- 15ª.- FIELDTURF POLIGRAS, S.L.



CUARTO.- Requerir a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 203.295,33 € + IVA, para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe 10.164,76 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.



Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).

QUINTO.- Adjudicar a **BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.**, la ejecución de las mencionadas obras, por importe de 203.295,33 € + IVA previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diez horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA